



RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 17, numeral 7 del Acuerdo 19 de 1972, en los acuerdos del Consejo Directivo del IDU No. 001 y 002 de 2009, y el Acuerdo 02 de 2017, el cual se modifica parcialmente por el Acuerdo 002 de 2009, expedidos por el Consejo Directivo, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de sus funciones.

Que, ibídem, en su artículo 211, las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos las funciones propias de cada uno de ellos.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que las autoridades administrativas, en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los representantes legales de las entidades pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o equivalentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 061 del 14 de febrero de 2007 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo"* emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor.

Que, ibídem, los artículos 4° y 7°, establecen que:

“Artículo 4°. Destinación y Funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

“Artículo 7°. De la cuantía. La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de Cajas Menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades señaladas en el artículo 1° del presente Decreto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Valor de Presupuesto Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes			Máxima Cuantía Mensual en SMMLV
Menos de		15.000	25
15.001	A	25.000	45
25.001	A	55.000	110
55.001	A	100.000	150
100.001	A	200.000	180
200.001	A	300.000	200
300.001	En	adelante	350

Que mediante Resolución DDC-000001 de mayo 12 del 2009, “Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores.

Que se hace necesario constituir y reglamentar para la vigencia fiscal 2019, la Caja Menor de para la adquisición de bienes y servicios del Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de atender las erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2019 y estableció el monto del presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, en la suma de **CUATRO BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.391.064.863.000) M/CTE.**, equivalente a 5.302.475,57 SMMLV de 2019.

Que de acuerdo al presupuesto asignado a la Entidad, para esta vigencia fiscal, la máxima cuantía mensual de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, podrá ser de 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$289.840.600) M/CTE.**; de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 061 de 2007 y al salario mínimo establecido mediante Decreto Nacional



RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

2451 del 27 de diciembre de 2018, correspondiente a **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$828.116) M/CTE.**

Que los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2009, *"Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU"*, establecen que el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano podrá delegar las funciones que considere convenientes en los servidores públicos de los niveles Directivo y Asesor, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 3° del Acuerdo 002 de 2009, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establece como funciones de la Dirección General *"Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes"*.

Que los incisos primero y segundo del artículo 31 del Acuerdo 002 de 2009 *"Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establecen como funciones de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos:

- ✓ *Ejecutar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de transporte, aseo, cafetería, vigilancia, archivo y correspondencia, mantenimiento locativo, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y equipos, así como el manejo de inventarios y demás servicios que se requieran para dar al Instituto un apoyo logístico oportuno, ágil y eficiente.*
- ✓ *Ejecutar los planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos y de servicios que requiera la Entidad, de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas y las normas legales vigentes.*

Que la Directiva 001 de 2001, actualizada por la Directiva 008 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por la cual se adoptan *"Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital"*, establece que los representantes legales de las entidades deberán reglamentar internamente las cajas menores, de tal manera que se reduzcan sus cuantías y su número no sea superior a dos (2) por entidad.

Que, conforme a las citadas disposiciones, se hace necesario constituir y reglamentar el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, para la vigencia fiscal 2019, en el Instituto de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior,





RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución y cuantía: Constituir en el Instituto de Desarrollo Urbano para la vigencia 2019, la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, por una cuantía mensual de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. La Caja Menor atenderá gastos que afecten el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto Anual del Distrito Capital, que tengan el carácter de urgentes, inaplazables, imprescindibles y necesarios, siempre y cuando no existan contratos vigentes que los incluyan ni se tengan existencias en el Almacén General del IDU, como son: consumibles y accesorios para impresoras y equipos de cómputo; gasolina, lubricantes; papelería y útiles de oficina; equipos menores como: cámaras y discos duros; gastos de acarreo, correo certificado; fotocopias de documentos restringidos, suscripciones, libros técnicos, publicaciones a blanco y negro y papel corriente; mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, repuestos y servicios de mantenimiento de los vehículos del IDU; deducibles y pólizas de cumplimiento judicial; gastos relacionados con los procesos judiciales, certificados de revisión técnico mecánica de los vehículos de la Entidad y otros, siempre y cuando se ajusten a la definición del correspondiente rubro.

ARTÍCULO TERCERO. Rubro Presupuestal y Cuantía Mensual. Los gastos generados por la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios del Instituto de Desarrollo Urbano, serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y los montos que se van a afectar podrán ser hasta los siguientes:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CUANTIA (\$)
3120201030007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	250,000
3120201010005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	280,000
3120201020001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	200,000
3120201020002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel importado y artículos relacionados	900,000
3120201020003	Productos de hornos de coque, refina de petróleo y combustible	1,000,000
3120201020005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	600,000
3120201020006	Productos de caucho y plástico	5,000,000
3120201020007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos	800,000
3120201020008	Muebles; otros bienes transportables N.C.P	800,000
3120201030002	Productos metálicos elaborados	900,000
3120201030003	Maquinaria para uso general	130,000
3120201030005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	800,000





RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	CUANTIA (\$)
3120201030006	Maquinaria y aparatos eléctricos	500,000
3120201030009	Equipo de transporte (partes, piezas y accesorios)	380,000
3120202010003	Servicios de transporte de carga	800,000
3120202020003004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	1,000,000
3120202030002001	Servicios de documentación y certificación jurídica	2,200,000
3120202030003010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	910,000
3120202030005002	Servicios de limpieza general	100,000
3120202030005003	Servicios de copia y reproducción	1,000,000
3120202030005004	Servicios de correo	800,000
3120202030006002	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	650,000
3120202030006005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	800,000
3120202030006006	Servicios de reparación de muebles	1,200,000
3120202030006009	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control	300,000
3120202030006010	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo	300,000
3120202030006012	Servicios de reparación de otros bienes	1,000,000
3120202030007002	Servicios de impresión	500,000
312020205	Viáticos y gastos de viaje	900,000
3150703	Laudos arbitrales	2,000,000
	TOTAL CUANTIA	27,000,000

PARÁGRAFO 1°. Se autoriza el manejo combinado en efectivo y cuenta corriente de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el literal “C” del numeral 4.3. “Funcionamiento y manejo de dineros” del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., de tal manera que el efectivo no supere el monto máximo autorizado de cinco (5) S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO 2°. Cuando sea estrictamente necesario que la compra la realice un funcionario distinto al responsable de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, ésta deberá soportarse por medio de recibos provisionales, los cuales serán reemplazados por los comprobantes definitivos y legalizados dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al desembolso, de conformidad con el literal f) del numeral 5.4 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, adoptado mediante Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 3°. La solicitud de reembolso se efectuará una vez al mes, en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

ARTÍCULO CUARTO. Ordenador del Gasto. Delegar la ordenación del gasto de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano, en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recursos Físicos.

ARTÍCULO QUINTO. Manejo, Administración y Custodia. El responsable del manejo, administración y custodia de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios será el profesional especializado 222 grado 05 responsable de compras y suministros de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos.

PARÁGRAFO 1°. El responsable del manejo, administración y custodia de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios del Instituto de Desarrollo Urbano, deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos, y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución, y debe estar amparado por una póliza de Manejo Global, en concordancia con el inciso primero del numeral 4.1 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 2°. Tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo, administración y custodia de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios responderán disciplinaria, civil, fiscal, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTÍCULO SEXTO. Cambio de Responsable. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, se deberá realizar el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

PARÁGRAFO 1°. Cuando el responsable de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios se encuentre de vacaciones, licencia o comisión, se deberá encargar mediante acto administrativo, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación administrativa, para lo cual sólo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el acta respectiva.

PARÁGRAFO 2°. Para efectuar gastos con cargo a la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la respectiva Caja Menor, deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Prohibiciones. Con los fondos de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios del Instituto de Desarrollo Urbano, no se podrán realizar ninguna de las siguientes operaciones:

- Comprar elementos cuya existencia esté comprobada en las bodegas y depósitos de la Entidad, ubicados en el área geográfica donde funciona la respectiva caja menor.
- Fraccionar compras de un mismo bien y/o servicio en una misma fecha.
- Realizar pagos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley,





RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.

- d) Efectuar préstamos.
- e) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- f) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- g) Contratar obligaciones a crédito.
- h) Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en el acto administrativo de creación.
- i) Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el acto de creación.
- j) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
- k) Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la constitución de la caja menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.

Se exceptúan de estas prohibiciones los servicios personales que por concepto de honorarios se deben reconocer y pagar a los auxiliares de la justicia que actúan en los diferentes procesos judiciales, de cobro coactivo y administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Legalización del gasto. Los gastos que se realicen con cargo a la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios, se efectuarán así:

- ✓ Gastos hasta por la suma de un salario mínimo, se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción.
- ✓ Gastos superiores a un salario mínimo, se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción, previa presentación de dos (2) cotizaciones, salvo que sólo exista un (1) proveedor en el mercado.

ARTÍCULO NOVENO. CDP y CRP. Para la constitución de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	NUMERO CDP	VALOR CDP (\$)
3120201030007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1674	400,000
3120201010005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	1847	400,000
3120201020001	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	1848	1,000,000
3120201020002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel importado y artículos relacionados	1537	3,000,000
3120201020003	Productos de hornos de coque, refina de petróleo y combustible	1529	2,000,000
3120201020005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1849	1,000,000
3120201020006	Productos de caucho y plástico	1850	9,000,000





RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	NUMERO CDP	VALOR CDP (\$)
3120201020007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos	1851	1,500,000
3120201020008	Muebles; otros bienes transportables N.C.P	1852	1,000,000
3120201030002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1906	3,000,000
3120201030003	Maquinaria para uso general	1853	1,000,000
3120201030005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1854	3,000,000
3120201030006	Maquinaria y aparatos eléctricos	1855	1,000,000
3120201030009	Equipo de transporte (partes, piezas y accesorios)	1856	500,000
3120202010003	Servicios de transporte de carga	1857	1,000,000
3120202020003004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	1905	2,000,000
3120202030002001	Servicios de documentación y certificación jurídica	1858	7,000,000
3120202030003010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	1859	1,500,000
3120202030005002	Servicios de limpieza general	1536	200,000
3120202030005003	Servicios de copia y reproducción	1531	1,500,000
3120202030005004	Servicios de correo	1860	1,200,000
3120202030006002	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad	1861	800,000
3120202030006005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	1534	2,500,000
3120202030006006	Servicios de reparación de muebles	1862	1,400,000
3120202030006009	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control	1863	300,000
3120202030006010	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo	1864	1,000,000
3120202030006012	Servicios de reparación de otros bienes	1535	2,000,000
3120202030007002	Servicios de impresión	1532	1,500,000
312020205	Viáticos y gastos de viaje	1530	1,800,000
3150703	Laudos arbitrales	1865	3,500,000

Para los reembolsos se expedirán los respectivos Certificados de Registro Presupuestal y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal adicionales que sean estrictamente necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. Legalización Definitiva. Dado que la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva deberá realizarse antes del 28 de diciembre de 2019; para tal efecto, el funcionario responsable de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios presentará una relación de los gastos diligenciando el formato que genera el Sistema de Información, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la Subdirección de Tesorería y Recaudo o por la entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros no utilizados. En todo caso, se seguirá el procedimiento establecido en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado mediante Resolución DDC-0000001 de



RESOLUCIÓN NÚMERO 000878 DE 2019

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2019, del Instituto de Desarrollo Urbano”

mayo 12 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., y la normatividad vigente.

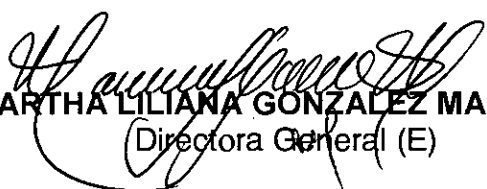
PARÁGRAFO. En la legalización se deberán tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente. Su diferencia consiste en indicar mediante nota resaltante que se trata de la legalización definitiva, por lo tanto, no habrá lugar para reembolso de dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Normas Aplicables. El funcionamiento y manejo de la Caja Menor para la adquisición de bienes y servicios debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo*”, las Resoluciones No. 354 de 2007, modificada por la Resolución de la CTDGN 237 de 2010 “*Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación*”, y 355 de 2007, modificada por la Resolución 669 de 2008, “*Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*” expedidas por la Contaduría General de la Nación, la Resolución DDC-000001 de 2009, “*Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores*”, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Febrero de 2019.


MARTHA LILIANA GONZALEZ MARTINEZ
(Directora General (E))

Aprobó: Salvador Mendoza Suárez – Subdirector General del Gestión Corporativa (E).

Aprobó: Salvador Mendoza Suárez – Director Técnico Administrativo y Financiero.

Revisó: Vladimiro Alberto Estrada Moncayo – Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad.

Revisó: Gloria Patricia Castaño Echeverry – Subdirectora Técnica de Recursos Físicos.

Revisó: Ángela Yamile Osorio – Profesional Especializado 222-06.

Elaboró: Jaime Anaya Blanquicett – Profesional Especializado 222-05.